



Información Pública no aplicable a la Secretaría Presidencial de la Mujer

Numeral 10 del Artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública: **“La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficia directos o indirectos, indicado las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos”**

Justificación

Conforme el Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 y lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información relacionada al numeral 10, **NO ES APLICABLE** a la Secretaría Presidencial de la Mujer, ya que la misma no ejerce funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno.

Por razón de su naturaleza y lo establecido en su Reglamento Orgánico, la Secretaría Presidencial de la Mujer es el órgano asesor y coordinador de la Presidencia de la República encargado de gestionar acciones de política pública con instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que coadyuven a lograr la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, en condiciones de igualdad, equidad y respeto entre hombres y mujeres.

En consecuencia, la Secretaría Presidencial de la Mujer, por ser una dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala, tiene asignado presupuesto para funcionamiento y actividades sustantivas para cumplir con los objetivos estratégicos.

Elaborado por:


Gustavo Adolfo Ramírez López
Asistente de Compras
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Seprem Secretaría Presidencial de la Mujer

Vo. Bo.


J. Samuel Hernández M.
Director Técnico III
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Seprem Secretaría Presidencial de la Mujer